Acta de la Sesión Extraordinaria número 3 (tres) del Honorable
Ayuntamiento de Guanajuato Capital, trienio 2021-2024, siendo las
19:50 (diecinueve horas con cincuenta minutos) del día 28
(veintiocho) del mes de abril de 2022 (dos mil veintidós), celebrada a
través de la plataforma digital "Meet de Google"
Mario Alejandro Navarro Saldaña: Buenas noches tengan todas y todos.
Me da mucho gusto estar en esta sesión extraordinaria número 3 del
Honorable Ayuntamiento 2021-2024; agradeciendo de nueva cuenta la
presencia de los síndicos y regidores de las diferentes representaciones
políticas que la componen; medios de comunicación y ciudadanos que nos
acompañan en las redes sociales y plataformas, siendo así, le solicito señora
secretaria se sirva dar inicio a esta sesión y proceda a pasar lista de asistencia
y en su caso, declare el quórum legal
1. Lista de asistencia, y, en su caso, declaración de
quórum
Martha Isabel Delgado Zárate: Gracias señor Presidente. Buenas noches,
las saludo a todas y todos con mucho respeto. Procedo en este momento a
pasar lista de asistencia, a efecto de declarar en su caso, el quórum
legal. Encontrándose presentes: Mario Alejandro Navarro Saldaña,
Presidente Municipal; Síndicos: Stefany Marlene Martínez
Armendáriz y Rodrigo Enrique Martínez Nieto; y, los Regidores: Mariel
Alejandra Padilla Rangel; Carlos Alejandro Chávez Valdez; Cecilia
Pöhls Covarrubias; Víctor de Jesús Chávez Hernández; Ana Cecilia
González de Silva; Marco Antonio Campos Briones; Patricia Preciado
Puga; Ángel Ernesto Araujo Betanzos; Paloma Robles Lacayo;
Estefanía Porras Barajas; Liliana Alejandra Preciado Zárate; y, Celia
Carolina Valadez Beltrán. Doy cuenta señor Presidente que existe quórum
legal con 15 asistencias, por tanto, los acuerdos que se tomen en esta sesión
serán válidos
Mario Alejandro Navarro Saldaña: Señora secretaria, proceda a
desahogar el punto número dos del orden del día, el cual se refiere a la
dispensa de la lectura y aprobación en su caso, del proyecto del orden del
día
2. Dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación del
proyecto del orden del día; 3. Propuesta de Acuerdo que formula el
Presidente Municipal, Mario Alejandro Navarro Saldaña, con
fundamento en el artículo 77, fracción II de la Ley Orgánica
Municipal para el Estado de Guanajuato, en términos de la propuesta

que presenta la Dirección General de Servicios Jurídicos, en el oficio DGSJ-0391/2022 y el acuerdo anexo al mismo, de fecha 28 de abril de 2022, a efecto de que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, con fundamento en el artículo 238 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, provea sobre el escrito presentado en la Secretaría del Ayuntamiento a las 14:10 horas del 28 de abril de 2022, signado por la ciudadana Celia Carolina Valadez Beltrán en calidad de representante legal de la Asociación Civil "Corrijamos el Rumbo". 4. Clausura de la sesión.---------Maestra Martha Isabel Delgado Zárate: Compañeros Integrantes del Honorable Ayuntamiento, anexo a su convocatoria y a sus correos electrónicos, con antelación, ha sido enviado el proyecto del orden del día para el desahogo de esta sesión, por lo que, pregunto a los integrantes del Ayuntamiento si es de aprobarse la dispensa de lectura, así como el proyecto del orden del día que se pone a su consideración. Si están por la afirmativa, sírvanse levantar la mano para tomar la votación correspondiente. Le informo señor Presidente que el proyecto del orden del día, así como la dispensa de la lectura, han sido aprobados por unanimidad de votos. - - - - - - - - - - - - - -Mario Alejandro Navarro Saldaña: Muchas gracias Secretaria. Continúe con el tercer punto del orden del día si es tan amable. - - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - 3. Propuesta de Acuerdo que formula el Presidente Municipal, Mario Alejandro Navarro Saldaña, con fundamento en el artículo 77, fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en términos de la propuesta que presenta la Dirección General de Servicios Jurídicos, en el oficio DGSJ-0391/2022 y el acuerdo anexo al mismo, de fecha 28 de abril de 2022, a efecto de que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, con fundamento en el artículo 238 del Código de Procedimiento y Estado y los Municipios Justicia Administrativa para el Guanajuato, provea sobre el escrito presentado en la Secretaría del Ayuntamiento a las 14:10 horas del 28 de abril de 2022, signado por ciudadana Celia Carolina Valadez Beltrán en calidad de representante legal de la Asociación Civil "Corrijamos el Rumbo". --Martha Isabel Delgado Zárate: Señoras y Señores integrantes del Honorable Ayuntamiento, el siguiente punto enlistado, corresponde a la Propuesta de Acuerdo que formula el Presidente Municipal, Mario Alejandro Navarro Saldaña, con fundamento en el artículo 77, fracción II de la Ley

Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en términos de la propuesta que presenta la Dirección General de Servicios Jurídicos, en el oficio DGSJ-0391/2022 y el acuerdo anexo al mismo, de fecha 28 de abril de 2022, a efecto de que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, con fundamento en el artículo 238 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, provea sobre el escrito presentado en la Secretaría del Ayuntamiento a las 14:10 horas del 28 de abril de 2022, signado por la ciudadana Celia Carolina Valadez Beltrán en calidad de representante legal de la Asociación Civil "Corrijamos el Rumbo". Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos, ¿para qué efectos es su participación? - - - - -Ángel Ernesto Araujo Betanzos: Para hacer manifestaciones en cuanto al Martha Isabel Delgado Zárate: Claro que sí regidor, ha sido anotado. Regidora Paloma Robles Lacayo, ¿su intervención para qué efectos sería? Paloma Robles Lacayo: Argumentar el sentido de mi voto Secretaria. - - - -Martha Isabel Delgado Zárate: Queda anotada regidora. Cedo el uso de la voz al Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos. - - - - - - - - - - - - - -**Ángel Ernesto Araujo Betanzos:** Muchas gracias señora Secretaria. Quiero comenzar mi intervención para dar el sentido de mi voto puntualizando que el presente acto en el cual nos encontramos inmersos, constituye una de las actividades jurisdiccionales en las que este Pleno del Ayuntamiento se convierte para analizar la validez y legalidad de un recurso de inconformidad representada por una particular o en representación de una asociación de carácter privado, de carácter particular. En ese sentido debemos de puntualizar que la recurrente actúa en representación de una persona moral y que por lo tanto actúa en representación de derechos individuales y colectivos de cada uno de los socios integrantes de dicha agrupación civil, en ese sentido en tutela de dichos derechos, debemos analizar la causa de pedir de la recurrente, para efecto de poder determinar si hay violaciones dentro del procedimiento de las cuales argumenta en cuanto a la falta de publicidad del acto materia de impugnación que señala dentro de su recurso respectivo en términos del artículo 139 de nuestro Código de Procedimiento y Justicia Administrativa, es decir, ante ello, es menester determinar si el acto impugnado relativo a la convocatoria emitida para la designación de los integrantes del (SIMAPAG), constituye uno de los actos administrativos emitidos por este cuerpo colegiado que deban o no publicarse en los términos argumentados por la recurrente para de tal manera poder establecer si con dicha publicidad o ante la falta de la misma, pudiera existir alguna posible

afectación en su esfera jurídica de derechos ante la imposibilidad o más bien ante la falta de publicación de dicho acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Para poder arribar a dicha conclusión, debemos precisar la naturaleza jurídica del acto administrativo el cual es un acto unilateral emitido en este caso por el Pleno del Ayuntamiento dirigido hacia los particulares y que produce efectos jurídicos de derecho, de crear, modificar, transmitir, o extinguir derechos y obligaciones a cada uno de los particulares a los que se dirige. Dicho acto administrativo en cuanto a su contenido material puede tener efectos particulares o efectos generales, siendo los efectos de dicho acto administrativo de carácter particular precisamente aquellos a través de los cuales se crea, se modifica, se transmite o se extingue una situación jurídica en particular, individual y concreta, es decir, se afecta a la esfera jurídica de una o de unas personas identificadas y determinadas dentro del mismo acto administrativo que se emitió, caso contrario, un acto administrativo de carácter general es aquel que se establece con efectos de carácter abstracto, no determinados y que tiene una vigencia determinada y concreta con un objeto también establecido de manera concreta. Ante ello, creo que los efectos de la convocatoria si van dirigidos de manera abstracta, es decir, no van dirigidos a ciertos individuos en lo particular, sino que más bien se emitió en el sentido de que se diera a conocer a toda la ciudadanía guanajuatense, para en ejercicio de ese derecho de publicidad y de transparencia, pudiera conocerse el contenido del mismo y pudiera respetarse el derecho a todos los ciudadanos que consideraran tener interés para participar en el proceso de designación de los integrantes del Consejo del (SIMAPAG). Ante ello, no comparto el sentido del proyecto del acuerdo que se somete a nuestra consideración en donde se pretende desechar por notoriamente improcedente dicho recurso por considerar que no le asiste un interés jurídico o una legitimación activa a la recurrente para recurrir a la presente causa, lo anterior, de acuerdo a los argumentos vertidos, ya que es riesgoso el sentido de que un acto administrativo emitido de manera general y abstracta sin tener identificados a los sujetos a los que van dirigidos, pueda determinarse que a una particular que considera alguna afectación por no haber conocido precisamente dicho acto administrativo por una supuesta falta de publicidad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, pudiera adolecer. Ante ello, Considero que más allá de declarar notoriamente improcedente el presente recurso de inconformidad, sí tendríamos la necesidad de dar entrada mediante el acuerdo de radicación correspondiente y analizar el fondo del asunto para determinar si las

cuestiones argumentadas por la particular tienen asistencia legal o en su defecto no la tienen, ¿por qué considero esto?, lo considero porque es riesgoso y podría generar mayores perjuicios el hecho de dar continuidad a un acto administrativo por alguna de las violaciones dentro del procedimiento del mismo en este caso en cuanto a una supuesta violación en la publicidad del mismo y falta de conocimiento por toda la ciudadanía en general, que poder generar la anulación del mismo y rectificar el procedimiento correspondiente ya que podríamos caer ante el supuesto de que el acuerdo que el día de hoy emitamos se someta a una determinación jurisdiccional y que ya muy avanzado el mismo, a lo mejor inclusive ya hasta con la designación de los integrantes del Consejo tengan que regresarnos y retrotraernos a una publicación de dicho acto, ante ello, el sentido de mi voto va a ser en donde no comparto el criterio de que se declara notoriamente improcedente por falta de interés jurídico y legitimidad en la causa de pedir de la recurrente ya que considero que el acto emitido a través de la convocatoria si es de carácter general, se emitió de manera abstracta y no están identificados los particulares a los cuales va dirigido y por lo tanto sí pudiera existir una posible afectación en los derechos de la recurrente y de los asociados a los que Mario Alejandro Navarro Saldaña: Ratificación de hechos de los dichos de Martha Isabel Delgado Zárate: Adelante señor Presidente. - - - - - - - -Mario Alejandro Navarro Saldaña: Como se ha establecido, se requiere de contar con un interés jurídico para promover un proceso administrativo aún y cuando la solicitante manifiesta ostentar un interés legítimo, lo cierto es que la Legislación Local y es aquí en donde es importante, la Legislación Local, bueno, yo estuve ahí, solo permite promover a quien cuenta con un interés jurídico, el que tenga interés realmente jurídico en el caso, no se actualiza esta hipótesis por lo que sigo apoyando la propuesta inicial. Es Martha Isabel Delgado Zárate: Gracias Presidente. Enseguida cedo el uso Paloma Robles Lacayo: Gracias Secretaria. Comienzo por denunciar que no se está permitiendo la emisión de comentarios en la transmisión en vivo desde la plataforma Facebook que en este momento está ocurriendo con respecto a esta sesión y por eso el fondo de mi mensaje, me pronunció en contra de esta imposibilidad y esta falta de receptividad del gobierno municipal para conocer y atender las inquietudes ciudadanas. Por otra parte,

por supuesto que comparto los argumentos del Regidor Ángel, es claro que el documento que se nos pone a consideración no procede de una visión garantista y además aprovecho la oportunidad para señalar algunos inconvenientes de la convocatoria que me hizo llegar uno de los aspirantes, le doy lectura: Imprecisiones, marrullerías y francas violaciones al reglamento en la publicación de la convocatoria para la renovación del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado (SIMAPAG). El Ayuntamiento emitió la convocatoria para la renovación del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado (SIMAPAG), con fundamento en sus atribuciones y de conformidad con las disposiciones aplicables; documento que hizo público el día 8 de abril en plena festividad del Viernes de Dolores, fecha en que prácticamente inicia el periodo vacacional de Semana Santa, señalando diez días hábiles a partir de la emisión de la convocatoria para la recepción de propuestas de los postulantes sobre la base de los requisitos establecidos en la misma y concluye, sin definir la fecha de emisión, toda vez que dicha convocatoria publicada en el sitio oficial de internet tanto de la Administración Municipal, como del (SIMAPAG), cita; Guanajuato., Guanajuato, a la fecha de su emisión. Que por cierto reitero, no se publicó en el periódico oficial, es decir, no se señala día, ni mes de su publicación. Así mismo se indica, de la publicidad, la convocatoria se emitirá dos veces en un intervalo de 2 días naturales en forma impresa en un periódico de circulación del municipio, de conformidad con lo establecido en el reglamento respectivo, la convocatoria no precisa la fecha de emisión, dado que a la indefinición de su vigencia como tampoco se sabe del medio impreso o periódico de circulación local en el cual se debió publicar. Por otra parte, al quedar de por medio un periodo vacacional no se aclara si los días festivos de la Semana Santa estarían incluidos en el plazo de los 10 días hábiles para la entrega de propuestas, tomando en cuenta que en esos días no habría personal para trámite alguno o la recepción de las mismas, se tiene conocimiento que el día 28 de abril, hoy, es la fecha límite para la recepción de propuestas, situación ésta que no fue boletinada oportunamente para el conocimiento público. De la integración del Consejo Directivo, 5 consejeros para ocupar el cargo de consejeros titulares del Consejo Directivo del (SIMAPAG) y 5 consejeros para ocupar el cargo de consejero supernumerarios del Consejo Directivo del (SIMAPAG). Ahora bien, el reglamento establece que la Secretaría del Ayuntamiento solo es receptora de las propuestas recibidas en el plazo fijado por la convocatoria y se limita a remitir los expedientes a la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, la que los revisará en un solo acto y dictaminará los datos de aquellos que cumplan los requisitos solicitados, detallando los documentos con los que se acredite dicha situación, remitiendo los expedientes y el dictamen correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento para que esta a la vez proceda a dar cuenta al pleno en sesión ordinaria del Ayuntamiento. Por otra parte, el Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato establece: de la organización y facultades del (SIMAPAG), artículo 61, para el estudio, planeación, dirección, ejecución, evaluación y despacho de los asuntos de su competencia, el (SIMAPAG) es dirigido y administrado por un consejo directivo el cual se integra por un mínimo de 8 y máximo de 10 consejeros titulares y por 4 o 5 según responda respectivamente de consejeros supernumerarios, el cual se renovará cada cuatro años; más adelante señala que ninguna persona podrá desempeñar el cargo de consejero por más de dos períodos consecutivo; artículo 65, dentro de la segunda quincena del mes de marzo de cada dos años, emitirá la convocatoria para la integración de la parte del nuevo consejo directivo que corresponda; artículo 86, el consejo directivo electo y ya en funciones, aprobará la integración de las comisiones que se estimen necesarias para el desempeño de sus funciones, considerando en principio los conocimientos y perfil de los integrantes del mismo; artículo 87, el consejo directivo establecerá cuando menos las siguientes comisiones: fracción I, la de administración; fracción II, la de atención al público: fracción III, la de asuntos jurídicos; fracción IV, la de infraestructura hidráulica; fracción V, la de desarrollo urbano y rural y fracción VI, la de comunicación y cultura del agua. De ahí la reflexión, los integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, cuentan con la suficiente capacidad por sí mismos o con el apoyo de asesoría para evaluar y dictaminar en su caso origen y residencia, preparación académica y profesional, experiencia y conocimiento del municipio y su gente, actividades relevantes que incidan en la problemática municipal, académicas, profesionales, empresariales, sociales y/o en el sector público y sobre todo, honestidad y probada honradez de los postulantes para lo cual adicionalmente se deberá tomar en consideración la temática de las comisiones básicas que establece el mismo reglamento, asuntos jurídicos, administrativos, infraestructura hidráulica, desarrollo urbano y rural, cultura del agua sobre la base de los conocimientos y perfil de los postulantes al cargo de consejero o solo se remiten a revisar en un solo acto y dictaminar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, no queda claro quién o quiénes determinan el alcance del análisis a que se deben someter de manera acuciosa los expedientes en los

términos anteriormente señalados y en consecuencia los criterios que se aplican para la selección final de los afortunados elegidos. Por todo ello, se deduce que, al llegar al acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, la quinteta ya está armada, esto evidentemente es congruente con la postura que tuve cuando se votó la convocatoria y por congruencia desde luego que me pronunciaré en contra de la propuesta que hoy se nos presenta. Es cuánto secretaria.

Martha Isabel Delgado Zárate: Gracias señora regidora. Una vez concluidas las participaciones, con el permiso del señor Presidente procedo a consultar a los integrantes del Ayuntamiento si es de aprobarse el punto referido, para lo cual les solicito lo manifiesten levantando la mano, quienes estén por la afirmativa. Registro el voto del Presidente Municipal Mario Alejandro Navarro Saldaña; Síndicos Stefany Marlene Martínez Armendáriz y Rodrigo Enrique Martínez Nieto; Regidores, Mariel Alejandra Padilla Rangel, Carlos Alejandro Chávez Valdez, Cecilia Pöhls Covarrubias, Víctor de Jesús Chávez Hernández, Ana Cecilia González de Silva y Marco Antonio Campos Briones. Quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo levantando su mano. Señor Presidente, registro 6 votos en contra de los Regidores Liliana Alejandra Preciado Zárate, Ángel Ernesto Araujo Betanzos, Paloma Robles Lacayo, Patricia Preciado Puga, Estefanía Porras Barajas y Celia Carolina Valadez Beltrán. Por lo tanto, el punto de acuerdo ha sido aprobado con 9 votos.

Presidente Municipal

Mario Alejandro Navarro Saldaña

Síndicos:

Stefany Marlene Martínez Armendáriz Rodrigo Enrique Martínez Nieto

Regidores:

Mariel Alejandra Padilla Rangel
Carlos Alejandro Chávez Valdez
Cecilia Pöhls Covarrubias
Víctor de Jesús Chávez Hernández
Ana Cecilia González de Silva
Marco Antonio Campos Briones
Patricia Preciado Puga
Ángel Ernesto Araujo Betanzos
Paloma Robles Lacayo

Liliana Alejandra Preciado Zárate

Celia Carolina Valadez Beltrán

Estefanía Porras Barajas

Martha Isabel Delgado Zárate Secretaria del Honorable Ayuntamiento.